

CONSULTAS PLANTEADAS AL ICAC

JOSÉ ANTONIO TORIBIO TEMPRADO (Consulta 3, BOICAC 74)

ANNA AYATS VILANOVA (Consulta 5, BOICAC 74)

Profesores del CEF

BOICAC núm. 74, junio 2008. Consulta 3. Régimen de transición.

SUMARIO:

Sobre cómo opera el régimen de transición al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en relación con unas acciones que otorgan el control sobre otra sociedad y que fueron adquiridas, mediante una aportación no dineraria, en el ejercicio anterior a la entrada en vigor del nuevo Plan.

Respuesta:

El régimen de transición está regulado en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).

Según lo previsto en la disposición transitoria primera, los criterios contenidos en el nuevo PGC deberán aplicarse de forma retroactiva con las excepciones que se indican en las disposiciones transitorias segunda y tercera del citado real decreto.

La disposición transitoria tercera contiene las reglas específicas en relación con las combinaciones de negocios realizadas con anterioridad a la elaboración del balance de apertura. No obstante, en un caso como el planteado en la consulta en el que la combinación de negocios se origina como consecuencia de la aportación no dineraria de unas acciones que otorgan el control sobre otra y que de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración 19.^a contenida en la segunda parte del PGC, se valoran conforme a lo previsto en la norma de instrumentos financieros, se considera de aplicación la disposición transitoria primera, en virtud de la cual la empresa podrá optar por mantener el valor de los elementos patrimoniales que deban incluirse en el balance de apertura por los valores previos (sin perjuicio de la aplicación del valor razonable) o por los resultantes de la aplicación de las nuevas normas siempre que esta opción se aplique a la generalidad de elementos.

Asimismo, debe advertirse que de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta del mismo real decreto, la fecha de transición es la fecha del balance de apertura del ejercicio en que se aplique por primera vez el nuevo PGC, salvo que la empresa incluya información comparativa del ejercicio anterior adaptada, en cuyo caso, será la fecha del balance de apertura de dicho ejercicio anterior.

EJEMPLO:

La sociedad «ALFA» tomó control sobre «BETA» el 1 de enero del año 2007, fecha en la que adquiere el 60 por 100 de su capital mediante la aportación de terrenos. Las acciones se escrituraron en su valor razonable de 1.000.000 u.m., siendo el valor contable de los terrenos aportados 550.000 u.m.

Se pide:

- a) Determinar el valor contable de la participación en la fecha de apertura del ejercicio 2008 (comienzo del primer ejercicio abierto tras la entrada en vigor del nuevo PGC).
- b) Ajustes de transición que procedan en su caso, en forma de asiento.

La operación se acogió a lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de modo que la participación recibida quedó valorada para fines de impuestos por el valor contable de los elementos patrimoniales transferidos.

Solución:

Conforme a las normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del PGC, la entidad debió valorar la participación por el menor valor entre:

- a) El coste del elemento entregado, neto de amortizaciones; y
- b) El valor que se le atribuía en la escritura de constitución o ampliación de capital.

Por tanto, el asiento que debió efectuar fue:

Concepto	Debe	Haber
Participaciones en empresas del grupo (240)	550.000,00	
Terrenos y bienes naturales (220)		550.000,00

Conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, la entidad puede optar entre:

- a) Mantener los valores contables obtenidos de la aplicación de las normas contables vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007, con excepción de los instrumentos financieros a valor razonable; y

.../...

.../...

- b) Aplicar retroactivamente las nuevas normas de valoración a la totalidad de los elementos patrimoniales.

Opción a): mantenimiento de los valores contables

En este caso, la transición al nuevo PGC no origina ningún ajuste de transición específico, ni da lugar por consiguiente a la aparición de diferencias temporarias en los estados financieros de la inversora.

Concepto	Debe	Haber
Participaciones a largo plazo en empresas del grupo (2403)	550.000,00	
Participaciones en empresas del grupo (240)		550.000,00

Opción (b): aplicación retroactiva de las normas de valoración

Suponiendo que la entidad optase por la revisión de la valoración de los activos y pasivos reconocidos en el balance de apertura [bien al amparo del apartado d) del párrafo 1 de la disp. trans. 1.ª, bien porque la entidad pertenezca a un grupo que presenta cuentas consolidadas conforme a las NIIF adoptadas por la UE y se haga uso de la opción que proporciona la disp. trans. 6.ª], la entidad deberá ajustar el valor de la participación recibida hasta el valor razonable que tenía en la fecha de aportación (suponiendo que la operación tiene naturaleza comercial, puesto que la entidad no recibe la totalidad del capital en acciones de la participada: véase la Consulta 6 del BOICAC 74), usando una cuenta de reservas como contrapartida:

Concepto	Debe	Haber
Participaciones a largo plazo en empresas del grupo (2403)	550.000,00	
Participaciones en empresas del grupo (240)		550.000,00

Concepto	Debe	Haber
Participaciones a largo plazo en empresas del grupo (2403)	450.000,00	
Reservas voluntarias (113)		450.000,00

El cambio de valor de la participación origina la aparición de una diferencia temporal imponible. Aunque dicha diferencia se localiza (retrospectivamente) en la fecha del reconocimiento inicial de un activo (la participación), no puede excluirse el reconocimiento inicial del pasivo por impuesto diferido porque surge como consecuencia de una combinación de negocios. No obstante, la sociedad tenedora puede controlar, aparentemente, la reversión de las diferencias: en tal caso, se omite el reconocimiento del pasivo si es probable que dicha reversión no se produzca en el futuro previsible. De no ser así, la entidad hará:

.../...

.../...

Concepto	Debe	Haber
Reservas voluntarias (113)	135.000,00	
Pasivos por diferencias temporarias imponibles (479)		135.000,00

BOICAC núm. 74, junio 2008. Consulta 5. Deterioro de valor.

SUMARIO:

Sobre diversas cuestiones en relación con los criterios de deterioro de valor recogidos en la norma de registro y valoración 9.^a de inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (apartado 2.5.3 de la citada norma), contenida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad. En concreto:

Cuestión 1. En la estimación del valor recuperable a partir del patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración:

- *Cuestión 1.1. Si se debe considerar el efecto impositivo de las plusvalías tácitas.*
- *Cuestión 1.2. Si se incluye el fondo de comercio inicial menos las correcciones valorativas del mismo.*
- *Cuestión 1.3. Si se incluyen otros intangibles generados desde la fecha de adquisición.*

Cuestión 2. Se plantea también si el citado criterio que toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas debe utilizarse solo en circunstancias en las que no es posible determinar de manera fiable los flujos de efectivo futuros y, por tanto, si la sociedad debe tratar, siempre que sea posible, de obtener valoraciones de sus inversiones.

Cuestión 3. Se plantea si debe procederse a registrar el deterioro en una situación en la que el valor actual de los flujos de efectivo indica la necesidad de registrar un deterioro pero, sin embargo, el valor teórico contable más las plusvalías tácitas probadas es mayor que el coste de la inversión registrado en libros, considerando la compañía que dicho importe de VTC más plusvalías es más fiable que el descuento de flujos.

Cuestión 4. El consultante señala que la valoración por flujos de efectivo suele estar disponible para las inversiones en empresas del grupo y multigrupo, pero en las inversiones en empresas asociadas la información disponible puede ser muy limitada, planteando cómo realizar este tipo de valoraciones en estos casos.

Respuesta:

a) *Antecedentes.*

La norma de registro y valoración 9.^a, en su apartado 2.5.3, aborda el deterioro de valor de las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, estableciendo lo siguiente:

«Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración...».

En definitiva, la norma establece que se ha de realizar una corrección valorativa cuando el valor contable de la participación sea superior a su valor recuperable (el mayor entre los flujos de venta y los flujos derivados del mantenimiento de la inversión –estimados a través de dividendos o a partir de los flujos que genera la empresa–). Salvo mejor evidencia, en la estimación del mismo se tomará en consideración el patrimonio neto corregido por las plusvalías tácitas existentes en el momento de la valoración.

A este respecto, en la medida en que el término plusvalía quiere servir de estimador del importe recuperable, se ha de considerar que:

- Ha de incluir todos los valores que forman parte del importe recuperable de la empresa, por lo tanto, incluye el fondo de comercio que exista en el momento en que se realiza la valoración, así como cualquier otro valor.
- Ha de calcularse en su importe neto, y de su cálculo pudiera resultar un valor negativo.

Para el cálculo del fondo de comercio existente y, por tanto, del valor de la plusvalía total, habría que estimar el valor total de la empresa por los métodos directos de cálculo del valor recuperable (valor razonable menos costes de venta o valor de los flujos de efectivo de la inversión), por lo que el método indirecto de estimación a partir del patrimonio neto es útil en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo sin la necesidad de realizar un análisis más complejo cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

El procedimiento de determinación de valor a partir del patrimonio neto de la participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración, no debería llevar a un resultado dife-

rente del importe recuperable, tal y como queda definido en la propia norma. Se trata de una vía que pretende exclusivamente facilitar la aplicación de la norma sobre correcciones valorativas en aquellos casos en que esta metodología de forma clara y simple pueda evidenciar la no existencia de deterioro.

b) Conclusiones.

Cuestión 1.1. En el cómputo de plusvalías se ha de tener en cuenta el efecto fiscal.

Cuestiones 1.2. y 1.3. El término plusvalía, en la medida en que quiere estimar el importe recuperable, ha de incorporar el fondo de comercio, que podría ser negativo, y cualquier otra plusvalía tácita (incluidas las relativas a intangibles) existente en el momento en que se realiza la valoración.

Cuestiones 2 y 3. El método de estimación del valor recuperable a partir del valor del patrimonio neto ajustado por plusvalías se utilizará salvo mejor evidencia del importe recuperable. En consecuencia, la selección del método ha de ser realizada en función del que proporcione mejor evidencia.

El objetivo del procedimiento de cálculo a partir del patrimonio neto corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, es facilitar la aplicación práctica de los criterios relativos a las correcciones valorativas de estas inversiones, evitando la necesidad de hacer un análisis más complejo en aquellas situaciones en que su cálculo pueda proporcionar indicios claros de que no existe deterioro.

Cuestión 4. Por lo que se refiere a las participaciones en empresas asociadas y aunque generalmente se contará con menor información, ello no ha de impedir que se realice el análisis de la recuperabilidad con base en la mejor evidencia de que se pueda disponer.

EJEMPLO:

El 12 de abril del 2007 la empresa «ORION, SL» adquirió el 40 por 100 de las participaciones de «FLUTOX, SL» por un importe de 60.000 euros, siendo el valor contable del patrimonio al cierre del 2006 de esta última:

(100) Capital social (6.000 participaciones).....	30.000
(112) Reserva legal	3.000
(117) Reservas voluntarias	12.000
(129) Pérdidas y ganancias	18.000

La diferencia de precio que abona el socio se debe a unos terrenos que se valoran en 50.000 euros por encima de su coste, el resto se considera el fondo de comercio que tiene la empresa en ese momento.

.../...

.../...

A efectos de determinar el patrimonio neto del 2007 de «FLUTOX, SL» se nos proporciona la siguiente información:

- Del resultado del 2006, 6.000 euros no se consideran patrimonio neto debido a que se han repartido por dividendos.
- El resultado del 2007 ha sido negativo por importe de 25.000 euros, debido a causas extraordinarias, motivadas por un incendio de una parte de la planta de producción, lo que ha provocado bajas de inmovilizado y retrasos en la producción, que al cierre de año se han solventado.
- Se ha iniciado una crisis en el sector inmobiliario que hace que la revalorización del terreno sea de 30.000 euros.
- Debido a que no se ha podido atender a parte de la clientela por el incendio de las instalaciones, algunos se han ido a la competencia, lo que supone que el fondo de comercio se valore en 15.000 euros.
- Otra información que figura en el balance de «FLUTOX» cuyo valor razonable es distinto al coste:

	Valor contable	Valor razonable
Marca	25.000	80.000
Acciones «GAMESA»	12.000	30.000
Existencias	20.000	40.000
Provisión para responsabilidades	0	12.000

Al cierre del 2008 «FLUTOX» presenta la siguiente situación patrimonial en comparación con el 2007:

- Las pérdidas del 2007 en la Junta de Accionistas del mes de abril se decidieron compensar en su totalidad, reduciendo el capital en la cuantía mínima.
- La reserva por adaptación al PGC 2007 tiene como único ajuste, si procede, la provisión por la participación en «FLUTOX, SL».
- En el mes de octubre de 2008 se realizó una ampliación de capital por importe de 30.000 euros de nominal y 20.000 euros de prima de asunción, que fue suscrita por todos los socios, siendo el porcentaje de participación el mismo que antes de ampliar.
- El resultado del 2008 es negativo en 13.775 euros debidos a la situación de crisis del sector y al aumento de la morosidad.
- Se ha tenido que vender el terreno y las acciones de «GAMESA» por problemas de liquidez, y a la empresa en el momento actual se le estima un fondo de comercio negativo en 10.000 euros.
- A continuación se detallan los activos que presentan un valor razonable distinto al coste en este ejercicio:

.../...

.../...

	Valor contable	Valor razonable
Marca	25.000	50.000
Desarrollo	20.000	35.000
Existencias	35.000	38.000

Se pide:

1. Registrar la compra de la participación en «FLUTOX» e indicar si procede provisión al cierre del 2007 de acuerdo con la normativa del PGC 1990.
2. Comentar si procede ajustar la información anterior al aplicar el PGC 2007.
3. Determinar si procede dotar deterioro al cierre del 2008.

Solución:**1. Compra participaciones y ajuste de cierre del 2007.**

12-04-2007: *Compra de las participaciones en «FLUTOX, SL».*

		Debe	Haber
241	Participaciones en empresas asociadas	60.000	
572	Bancos, c/c		60.000

El patrimonio neto de «FLUTOX» al cierre del 2006 es de:

Capital	30.000
Reserva legal	3.000
Reservas voluntarias	12.000
Pérdidas y ganancias	18.000
<hr/>	
PATRIMONIO CONTABLE	63.000

$$\text{Valor teórico} = \frac{\text{Patrimonio contable}}{\text{Número de participaciones}} = \frac{63.000}{6.000} = 10,50 \text{ euros}$$

Coste participación	60.000
% patrimonio contable = 63.000 × 40%	25.200
<hr/>	
Precio que se abona por encima del valor teórico	34.800

.../...

.../...

Este sobreprecio en parte se debe a la plusvalía tácita del terreno y el resto se corresponde con el fondo de comercio.

- Plusvalía tácita del terreno: $50.000 \times 40\% \times (1 - 0,25) = 15.000$ euros.
- Fondo comercio financiero: $34.800 - 15.000 = 19.800$ euros.

31-12-2007: Determinar si procede provisión de acuerdo con la norma 8.ª del PGC de 1990, que en empresas del grupo y asociada, el valor de mercado se calcula a partir del valor teórico corregido por las plusvalías tácitas que se abonen en la compra y que subsistan en la fecha de la valoración.

Coste de la participación	60.000
Valor mercado	27.800
Valor teórico 31-12-2007 ($32.000 \times 40\%$)	12.800
Plusvalías tácitas:	15.000
• Terreno [$30.000 \times 40\% \times (1 - 0,25)$]	9.000
• Fondo de comercio ($15.000 \times 40\%$)	6.000
<hr/>	
PROVISIÓN CONTABLE.....	32.200

El valor teórico de 31-12-2007 se ha calculado a partir del patrimonio del 2006:

Patrimonio contable 31-12-2006	63.000
Parte del resultado del 2006 que se abona en dividendos	(6.000)
Resultado del ejercicio 2007	(25.000)
<hr/>	
Patrimonio contable 31-12-2007	32.000

La plusvalía tácita del terreno se ha considerado con efecto impositivo neto, es decir, se ha descontado el tipo de gravamen que tributaría en el Impuesto sobre Sociedades.

31-12-2007: Dotación de la provisión.

		Debe	Haber
6961	Dotación a la provisión para participaciones a largo plazo en empresas asociadas	32.200	
2941	Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo en empresas asociadas		32.200

.../...

.../...

2. Apertura del 2008 y régimen transitorio al PGC 2007.

Al adaptar la normativa del PGC de 1990 al nuevo PGC, la Consulta 2 b) del BOICAC 74, indica que aunque las participaciones del grupo y asociadas no hay que ajustarlas a valor razonable, sí que hay que revisar la provisión registrada en el cierre del 2007, ya que el importe recuperable de dichas carteras se basa en dicho criterio, siendo el menor entre el valor razonable menos costes de ventas y el valor actual de los flujos de efectivo, que salvo mejor evidencia es el valor teórico corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Coste de la participación	60.000
Importe recuperable	52.100
Valor teórico 31-12-2007 (32.000 × 40%)	12.800
Plusvalías tácitas	39.300
• Terreno [30.000 × 40% × (1 - 0,25)]	9.000
• Fondo de comercio (15.000 × 40%)	6.000
• Marca [(80.000 - 25.000) × 40% × (1 - 0,25)]	16.500
• «GAMESA» [(30.000 - 12.000) × 40% × (1 - 0,25)]	5.400
• Existencias [(40.000 - 20.000) × 40% × (1 - 0,25)] ..	6.000
• Provisión responsab. [12.000 × 40% × (1 - 0,25)]	(3.600)
<hr/>	
DETERIORO CONTABLE	7.900,00

Como podemos observar al incluir las plusvalías latentes en el momento de la valoración con independencia de que formarán parte del coste implica que en el cierre del 2007 hay un exceso de provisión, así que en la apertura del 2008 hay que eliminar 24.300 euros (32.200 - 7.900) y realizar ajuste fiscal en el Impuesto sobre Sociedades del 2008.

		Debe	Haber
2941	Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo en empresas asociadas	24.300	
113	Reserva voluntaria por adaptación al PGC 2007 (24.300 - 24.300 × 25%)		18.225
4796	Pasivo por impuesto corriente (24.300 × 25%)		6.075

Por la reclasificación de las cuentas a los códigos del nuevo PGC:

		Debe	Haber
2404	Participaciones a largo plazo en empresas asociadas	60.000	
241	Participaciones en empresas asociadas		60.000

.../...

.../...

		Debe	Haber
2941	Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo en empresas asociadas	7.900	
2934	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en empresas asociadas		7.900

3. Determinar si procede deterioro al cierre del 2008.

En el patrimonio neto de «FLUTOX» al cierre del 2008 figuran las siguientes cuentas:

(100) Capital social	60.000
(110) Prima de asunción	20.000
(112) Reserva legal	2.000
(113) Reserva por adaptación PGC 2007	(18.225)
(129) Resultado del ejercicio 2008	(13.775)
PATRIMONIO CONTABLE 2008	50.000

El capital escriturado procede 30.000 euros de la constitución y el resto de la ampliación del mes de octubre del 2008.

Las pérdidas del 2007 se han compensado en abril del 2008 utilizando para ello la totalidad de las reservas voluntarias y parte de la reserva legal, porque del reparto de resultados del 2006 teníamos que de los 18.000 euros, 6.000 euros se reparten, mientras que 12.000 euros se quedan en reservas, de los cuales 1.800 euros van a incrementar la reserva legal y el resto a reservas voluntarias.

Antes de compensar pérdidas tenemos:

(100) Capital	30.000
(112) Reserva legal	4.800
(113) Reservas voluntarias	22.200
(129) Pérdidas y ganancias 2007	(25.000)
Patrimonio contable 2007	32.000

Después de compensar las pérdidas, la situación patrimonial será:

(100) Capital	30.000
(112) Reserva legal	2.000

.../...

.../...

A partir de los datos anteriores se procede a calcular el deterioro de valor al cierre del 2008:

Valor en libros = Coste – Deterioro de valor	72.100
Coste de la participación: $(60.000 + 50.000 \times 40\%)$	80.000
Deterioro de valor del 2007	(7.900)
Importe recuperable	28.900
Valor teórico 31-12-2008 $(50.000 \times 40\%)$	20.000
Plusvalías tácitas	8.900
Fondo de comercio $(10.000 \times 40\%)$	(4.000)
Marca $[(50.000 - 25.000) \times 40\% \times (1 - 0,25)]$	7.500
Desarrollo $[(35.000 - 20.000) \times 40\% \times (1 - 0,25)]$	4.500
Existencias $[(38.000 - 35.000) \times 40\% \times (1 - 0,25)]$	900
<hr/>	
DETERIORO CONTABLE	43.200

31-12-2008: Dotación del deterioro

		Debe	Haber
6961	Pérdidas por deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio a largo plazo, empresas asociadas	43.200	
2934	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en empresas asociadas		43.200

NOTA: Este artículo también ha sido publicado en la *Revista Cefgestión*. CEF. Núm. 128, abril 2009.